

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de julio de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00417**, informando que, se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 03 de agosto de 2021**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

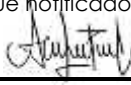
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 12 de julio de 2021. Por Estado No. 066 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  Angie Liseth Pineda Cortés Secretaria.
--

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de julio de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00670**, informando que la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia señalada. Sírvasse proveer.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se accede a la solicitud de aplazamiento allegada por el apoderado de la parte demandante, y por tanto se **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada. Se señala la hora de las **2:00 p.m. del día 26 de julio de 2021**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

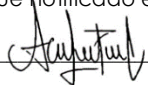
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 12 de julio de 2021. Por Estado No. 066 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de julio de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00014**, informando que, se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:00 p.m. del día 02 de agosto de 2021**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

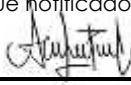
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 12 de julio de 2021. Por Estado No. 066 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  Angie Liseth Pineda Cortés Secretaria.
--

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de junio de 2021.- En la fecha al despacho del Señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00150** con respuesta al oficio. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 9 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial, y previo a pronunciarse frente a la admisión de la demanda del presente proceso de acoso laboral, se tiene que la misma se tramita al mismo tiempo en el Juzgado segundo (2) Laboral del Circuito de Bogotá y en este despacho, motivo por el cual se ordena **REQUERIR** a la oficina judicial de reparto para que, en un término de cinco (5) días, indique si dicha demanda fue repartida un numero plural de veces, y en caso afirmativo, indicar cuál reparto se surtió primero.

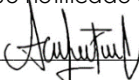
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 12 de julio de 2021. Por Estado No. 066 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 9 de julio de 2020.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no. 2020-00242** informándole que, se incurrió en un yerro a través de auto del 24 de junio de 2021, que fija fecha y hora de audiencia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 9 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho advierte que, se incurrió en un yerro al proferir auto que fija fecha y hora de audiencia sin pronunciarse al respecto del llamamiento en garantía realizado por SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Por lo que, en cumplimiento de los deberes del juez (art. 42 CGP), poderes de ordenación e instrucción (art. 43 ibidem), se torna necesario realizar el control de legalidad regulado en el artículo 132 del estatuto procesal civil, aplicable, en virtud de la integración normativa dispuesta por el artículo 145 del CPTSS.

En efecto, el artículo 132 del CGP preceptúa que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

En consecuencia, se dejará sin efecto el auto de fecha 24 de junio de 2021 que fija fecha y hora de audiencia, para pronunciarse respecto del llamamiento en garantía, en el sentido de que no se aporta el documento que contiene dicho llamamiento.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO la providencia de fecha 24 de junio de 2021 respecto del numeral noveno que fija fecha y hora de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

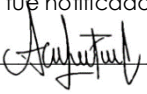


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 12 de julio de 2021. Por Estado No. 066 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

-

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 9 de julio de 2020.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no. 2020-00254** informándole que, se incurrió en un yerro a través de auto del 24 de junio de 2021, que fija fecha y hora de audiencia. Sírvase proveer.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 9 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho advierte que, se incurrió en un yerro al proferir auto que fija fecha y hora de audiencia sin pronunciarse al respecto del llamamiento en garantía realizado por SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Por lo que, en cumplimiento de los deberes del juez (art. 42 CGP), poderes de ordenación e instrucción (art. 43 ibidem), se torna necesario realizar el control de legalidad regulado en el artículo 132 del estatuto procesal civil, aplicable, en virtud de la integración normativa dispuesta por el artículo 145 del CPTSS.

En efecto, el artículo 132 del CGP preceptúa que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

En consecuencia, se dejará sin efecto el auto de fecha 24 de junio de 2021 que fija fecha y hora de audiencia, para pronunciarse respecto del llamamiento en garantía.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO la providencia de fecha 24 de junio de 2021.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

TERCERO: NOTIFIQUESE AL LLAMADO EN GARANTIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: En consecuencia, se suspende el proceso mientras se surte la notificación al llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

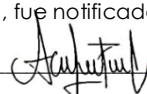
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 12 de julio de 2021. Por Estado No. 066 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaría

tlc

-